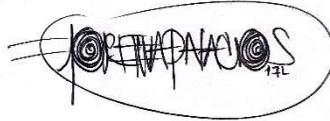


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 25 de septiembre de 2023. Al Despacho del señor Juez, para proveer, el proceso ordinario laboral N° **2023-260**, de MOISÉS CHILITO RODRÍGUEZ contra COLPENSIONES., informando que la demanda fue inadmitida por auto del 6 de septiembre de 2023 y notificada en el estado del 7 de septiembre siguiente (04AutoInadmite.pdf), el término para subsanar corrió del 8 al 14 de septiembre 2023 y la parte actora presentó en término escrito (06SubsanaciónDemanda.pdf).



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., diecisiete (17) de enero del año dos mil veinticuatro (2.024).

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, observa el Despacho que el apoderado de la parte actora presentó, en término, escrito a través del cual subsanó las deficiencias advertidas en proveído del 6 de septiembre de 2023 (04AutoInadmite.pdf); por lo que la demanda reúne los requisitos exigidos en el artículo 25 del C.P.T.S.S., modificado por la Ley 712 de 2001 y, en consecuencia, se **ADMITE** la presente demanda ordinaria de la Seguridad Social de primera instancia, promovida por el Sr. MOISÉS CHILITO RODRÍGUEZ (C.C. 19.353.264) en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.**

NOTIFÍQUESE Y CÓRRASE traslado a la citada entidad, por intermedio de su representante legal doctor **Jaime Dussan Calderón**, o quien haga sus veces, por el término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación personal de esta providencia para que den contestación a través de apoderado judicial. Notifíquese el auto admisorio de la demanda y remítase copia del expediente digital al correo electrónico de la demandada.

La demandada, al contestar, deberá aportar el expediente administrativo del demandante, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, parágrafo 1º, numeral 2º.

Así mismo, de conformidad con lo señalado en el artículo 612 del Código General del Proceso, se ordena vincular a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO. Notifíquese y hágase entrega de copia del auto admisorio, de la demanda y de los anexos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, la NOTIFICACIÓN PERSONAL se entenderá surtida con el envío de la presente

providencia junto con los anexos a que haya lugar, a la dirección electrónica de la demandada como mensaje de datos o sitio suministrado en la demanda, razón por la cual no se hará citación, aviso físico o virtual adicional y se entenderá efectuada una vez transcurridos dos 2 días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por
anotación en el estado electrónico
Nº. 006 de fecha 18/01/2024



NATALIA JEUTH JAMZA MEJÍA
SECRETARIA